



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con reporte de notificación del demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 8 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2021-00454-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente las citaciones para notificación personal del demandado diligenciada en la dirección física a través de la empresa de mensajería "Am Corporative Services S.A.S." con constancia de "si reside, si labora".

Como el citatorio se surtió en la dirección física conocida, **SE REQUIERE** al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso del demandado en la misma dirección donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P. copia del mandamiento de pago, así como la demanda completa con sus anexos en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, que **REMITA** copia del expediente digital al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com.

Conforme a lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, **SE REQUIERE** a la parte demandante a fin de que proceda de manera inmediata a efectuar el pago de las expensas necesarias para que la mentada oficina inscriba el embargo decretado a través de auto fechado el 11 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

19 DE ABRIL DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9341c285dbd2c6c8fdbd34cc0ae9f940f70ef38a3210f4d30e98ef7f8c42f75d**

Documento generado en 18/04/2022 09:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>